

DOCUMENTO DE RESPUESTAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010

Objeto: “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

El presente documento consolida las observaciones y respuestas recibidas vía correos electrónicos y físicos a la Audiencia pública de comunicación de oferentes habilitados y capacidad en cupos y publicación lista de habilitación del Programa de Alimentación Escolar – PAE-.

Representante	EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ
Empresa	FUNDACION DIANA MARCELA “DIMAR”.

Observación No. 126

“Teniendo en cuenta los documentos de las respuestas de la Convocatoria Pública No. 002 de 2010, donde se consolidaron las observaciones y respuestas recibidas vía correo electrónico y en físico del informe de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del programa de alimentación escolar –PAE-. Donde la fundación dimar adjuntó los documentos habilitante a la convocatoria pública CP 002 2010 que pudo certificar el porcentaje de participación de la FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR NIT 824006833-5 en las uniones temporales con los siguientes contratos, modificaciones y acta de constitución de las uniones: 2006/018, 2006/012.2007/014 y 200718, y en respuesta el ICBF SE PRONUNCIO:

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, la fundación Dimar en cabeza de su representante legal le solicita muy respetuosamente tengan en consideración esto para la ampliación del cupo habilitantes.”

Respuesta:

De acuerdo con el informe de Cupos Habilitados publicado por el ICBF en su página de internet el 20 de diciembre de 2010, luego de llevada a cabo la “Audencia pública de comunicación de oferentes habilitados y capacidad en cupos y publicación lista de habilitación”, verificada la hoja de requisitos técnicos, se comprueba que para la FUNDACIÓN DIANA MARCELA “DIMAR” con Nit. 824006833-5, fueron incluidos los valores de experiencia correspondientes a los contratos 2006/12, 2006/18, 2007/14 y 2007/18 de conforme a la respuesta emitida por el ICBF en el Documento de Respuestas a las Observaciones publicado el día 17 de diciembre de 2010.

Representante	ALEJANDRO R. HERNANDEZ VIDAL (58)
Empresa	FUNDACIÓN ENLACE “FUNDAENLACE”

Observación No. 127:

“A través del presente reiteramos nuestra posición para que se nos corrija el valor correcto que nos corresponde en el contrato numero 701820090643 regional sucre vigencia 2010: el valor total del contrato es **\$ 7.474.836.681** teniendo en cuenta que FUNDAENLACE tiene una participación del 33% en la ut, le corresponden **\$2.491.612.227** de experiencia y no **\$246.669.610** como aparece en las plantillas de resultados técnicos. Por lo tanto solicitamos se realice la corrección del valor correspondiente a experiencia para dicho contrato”

Respuesta Observación:

Una vez verificada la información contenida en la observación y al cotejarla con la propuesta inicial, se concluye que le asiste razón al proponente en lo que respecta al error aritmético en la valoración de la experiencia correspondiente al contrato número 701820090643 de fecha 30/12/2009 en el cual la FUNDACIÓN ENLACE participo en un 33%, que sin indexar corresponde a 2009 al valor de \$ 2.466.696.105 y a valor de 2010 corresponde a \$ 2.556.547.583, se procederá a realizar la corrección correspondiente.

Representante	YOLANDA BAUTISTA DE DUARTE
Empresa	FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR “FUNDASALUD”

Observación No. 128

“Las fundaciones Salud y Nutrición del departamento de Bolívar, y Salud y Bienestar del departamento del Atlántico fueron rechazados por relación de consanguinidad entre los representantes legales. Pregunta: si una de las dos Fundaciones se retira, podrá la otra entidad seguir participando en el proceso”

Respuesta:

Acorde con el artículo 4 del Decreto 679 de 1994, el cual reglamentó la ley 80 de 1990, quedaría inhabilitado el proponente que haya presentado su propuesta en segundo lugar, y, en caso de haber sido simultáneas el último proponente que haya retirado los términos de referencia.

Sin embargo, en la presente licitación no es posible la aplicación de la referida norma, por cuanto para el ICBF es materialmente imposible determinar cuál de los proponentes ha presentado su propuesta en primer lugar, pues ambos lo hicieron de forma simultánea en la **audiencia pública de cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes**, efectuada el **9 de diciembre de 2010**. Adicionalmente no es posible determinar cuál de los proponentes incurrió en la inhabilitación contenida en el literal h) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, retiró en primer lugar los términos de referencia de la Convocatoria, pues el pliego de condiciones definitivo se publicó el 1 de diciembre de 2010 a través de la página del ICBF www.icbf.gov.co.

Así pues, como el ICBF no puede escoger de forma arbitraria cuál de los proponentes queda inhabilitado, el ICBF solicita a las fundaciones “**FUNDACIÓN SALUD Y VIDA -FUNDASALUD-**” y “**FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR SALUD Y BIENESTAR –FUNDASALUD-**”, que siguiendo el mandato de buena fe contenido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y la Constitución Política, indiquen qué proponente se mantiene como rechazado y cual queda habilitado para seguir participando en el presente proceso de contratación. De manera que una de las dos podría seguir participando en el proceso de contratación.

Cabe recordar, que de no recibir manifestación alguna por parte de las fundaciones “**FUNDACIÓN SALUD Y VIDA -FUNDASALUD-**” y “**FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR SALUD Y BIENESTAR –FUNDASALUD-**”, ambas se mantendrán rechazadas.

Representante	MAURA DEL MAR VIDAL DEL PUENTE
Empresa	ASOCIACIÓN DE NIÑOS ALEGRES ASONA ONG

Observación No. 129

“No consideramos justa la calificación que se nos dio en el proceso y dudamos de la transparencia del mismo debido a que se nos había calificado el componente técnico como “cumple” y el día sábado 18 de diciembre a las 8:31 pm en la observación No 83 nos informan que tenemos como calificación “no cumple”, a lo que pensamos que por el día en que se nos comunicó, esto podría subsanarse el día hábil más próximo, en este caso sería el día lunes 20 y notamos que no fue tenido en cuenta el envío del formato.

Pedimos el favor de rectificar la decisión al respecto o justificar los motivos por los cuales nos calificaron bien en primera instancia para luego rechazarnos por un formato del que no teníamos conocimiento que faltaba, esto en aras de evitar posteriores actuaciones para exigir el cumplimiento de las normas que ustedes mismos crearon para regir de manera transparente el debido proceso”.

Respuesta

En atención a su solicitud y frente a la mencionada falta de notificación sobre el incumplimiento del requisito del formato No 6 el informe al detalle publicado en la página del ICBF, en la casilla DS correspondiente a las observaciones del proponente No 228, se señaló que este requisito no se cumplía para que fuera subsanado por el proponente.

Ahora bien, el ICBF recibió el día 20 de diciembre de 2010 el formato No 6 “*Carta de aceptación de condiciones mínimas de prestación del servicio y de los lineamientos técnico administrativos del programa*”, con el cual se subsana lo relativo al componente de experiencia, que habilita a la ASOCIACIÓN DE NIÑOS ALEGRES ASONA ONG, para seguir continuar en el proceso de contratación, por tal razón se cambia la calificación, en el componente aludido, a CUMPLE.

Representante	MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR
Empresa	FUDACION PROSANJUAN

Observación No. 130

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes con gran extrañeza y confusión al observar la nueva lista de rechazados en donde aparece la Fundación que yo represento como rechazada en el proceso de Convocatoria pública para la conformación de la Lista de Oferentes Habilitados No 002 de 2010 por el componente Financiero, sin ninguna explicación; luego de haber clasificado como **cumple**, en la Fase I del proceso de la referencia en los aspectos Jurídicos, financiero y técnico, denominada **FASE I: Verificación de los componentes Jurídico financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar.**

No entendemos por qué hoy es rechazada nuestra oferta.

Agradezco a ustedes comisionar a la oficina regional Guajira para la respectiva verificación de ese componente ante la entidad financiera certificante y poder conformar la lista de oferentes habilitados.

Anexo nuevamente original de cupo crédito por la entidad financiera banco de Bogotá sucursal Riohacha.”

Respuesta:

El ICBF en el documento “Respuesta a las Observaciones”, publicado en su página de internet el día 20 de diciembre de 2010, compartió en el aparte de “Observaciones Generales” (Página 116) la información de que la entidad envió solicitud al Banco de Bogotá de los cupos de crédito aportados por los oferentes con el fin de corroborar la información contenida en ellos. Así mismo y a continuación, se anexó un cuadro enviado por el Banco en el que se indica que solamente los oferentes que se encuentran en color rojo tienen actualmente un cupo de crédito aprobado por la Entidad. Dicha información fue verificada por Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá. La información suministrada por el Banco se relaciona en la siguiente tabla:

No Documento	Fecha Cupo de Crédito	Ciudad	Cupo de Crédito
8230012229	06/12/2010	SINCELEJO	\$ 50.000.000,00
8190054118	30/11/2010	VALLEDUPAR	\$ 100.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8160063596	01/12/2010	PEREIRA	\$ 780.000.000,00
8301047006	07/12/2010	-	\$ 400.000.000,00
8020187084	06/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 280.000.000,00
8060058819	02/12/2010	BOCAGRANDE	\$ 130.000.000,00
8020182313	07/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 100.000.000,00
9000246853	22/10/2010	SANTIAGO DE CALI	\$ 75.000.000,00
8240053662	02/12/2010	VALLEDUPAR	\$ 250.000.000,00
8240027837	06/12/2010	CODAZZI	\$ 200.000.000,00
8250025486	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 50.000.000,00
8050065736	07/12/2010	CALI	\$ 495.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8250011582	30/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00

En el mismo aparte de “Observaciones Generales”, se indica que los proponentes que se encuentran relacionados en color negro no cumplen con el componente financiero y por lo tanto quedan como RECHAZADOS.

Con base en lo anterior, la FUNDACION PROSANJUAN con NIT 8250011582 se encuentra relacionada en la última fila del cuadro de color negro, lo que significa que actualmente no cuenta con un cupo de crédito por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá y por lo tanto se tendrá al oferente como RECHAZADO.

Cabe recordar que en el pliego de condiciones en Nota 2 del aparte 3.2.1. Título III, Capítulo III, el ICBF es claro al establecer que “El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento (...)”.

Representante	CLEMENCIA BEATRIZ BRITO CASTILLO
Empresa	ASOCIACIÓN PROTECCIÓN A LA NIÑEZ

Observación No. 131

“Me permito manifestar que la ASOCIACIÓN PROTECCIÓN A LA NIÑEZ con NIT. 8250025486, a quien en audiencia pública se le asignó 7.920 cupos, al revisar la lista de habilitados en el día de hoy, no aparece como tal sino rechazado. La Representante Legal, se acerca a mi Despacho con el fin de interrogar qué había sucedido, porque había cumplido todos los requisitos y aprobó la primera fase tal como se le dijo en la Audiencia pública”.

Respuesta:

El ICBF en el documento “Respuesta a las Observaciones”, publicado en su página de internet el día 20 de diciembre de 2010, compartió en el aparte de “Observaciones Generales” (Página 116) la información de que la entidad envió solicitud al Banco de Bogotá de los cupos de crédito aportados por los oferentes con el fin de corroborar la información contenida en ellos. Así mismo y a continuación, se anexó un cuadro enviado por el Banco en el que se indica que solamente los oferentes que se encuentran en color rojo tienen actualmente un cupo de crédito aprobado por la Entidad. Dicha información fue verificada por Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá. La información suministrada por el Banco se relaciona en la siguiente tabla:

No Documento	Fecha Cupo de Crédito	Ciudad	Cupo de Crédito
8230012229	06/12/2010	SINCELEJO	\$ 50.000.000,00
8190054118	30/11/2010	VALLEDUPAR	\$ 100.000.000,00

No Documento	Fecha Cupo de Crédito	Ciudad	Cupo de Crédito
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8160063596	01/12/2010	PEREIRA	\$ 780.000.000,00
8301047006	07/12/2010	-	\$ 400.000.000,00
8020187084	06/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 280.000.000,00
8060058819	02/12/2010	BOCAGRANDE	\$ 130.000.000,00
8020182313	07/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 100.000.000,00
9000246853	22/10/2010	SANTIAGO DE CALI	\$ 75.000.000,00
8240053662	02/12/2010	VALLEDUPAR	\$ 250.000.000,00
8240027837	06/12/2010	CODAZZI	\$ 200.000.000,00
8250025486	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 50.000.000,00
8050065736	07/12/2010	CALI	\$ 495.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8250011582	30/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00

En el mismo aparte de “Observaciones Generales”, se indica que los proponentes que se encuentran relacionados en color negro no cumplen con el componente financiero y por lo tanto quedan como RECHAZADOS.

Con base en lo anterior, la ASOCIACION PROTECCION A LA NIÑEZ con Nit. 8250025486 se encuentra relacionada en el cuadro de color negro, lo que significa que actualmente no cuenta con un cupo de crédito por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá y por lo tanto se tendrá al oferente como RECHAZADO.

Cabe recordar que en el pliego de condiciones en Nota 2 del aparte 3.2.1. Título III, Capítulo III, el ICBF es claro al establecer que “El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento (...)”

Representante	JAIME HOLGUIN AGREDO
Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES MUNICIPIO DE POPAYAN

Observación No. 132

“Yo **Jaime Holguín Agredo** representante legal de la asociación de padres de familia de los restaurantes escolares municipio de Popayán con Nit. 8170000430 presento a ustedes el presente derecho de petición amparado por la ley colombiana.

HECHOS:

El pasado 14 de diciembre en la publicación de informe de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia de rechazados nuestra asociación aparece en dicho listado, específicamente por las cifras del balance general (seguramente por el no cumplimiento de los indicadores financieros exigidos).

Revisé las cifras de la hoja electrónica publicada en el mismo informe y encontré errores de digitación en el mismo. Inmediatamente les mande una observación por este medio pidiendo la corrección.

El pasado 17 de diciembre en un compendio de respuestas publicadas en la página, se me da respuesta positiva a mi petición (específicamente las respuestas 21,53 y 107 que por cierto son idénticas) y en los siguientes términos:

Representante JAIME HOLGUIN AGREDO

Empresa ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

Observación N° 21

“les solicito comedidamente, en los requisitos financieros, en el informe de verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia rechazadas, se rectifique la cifra del balance general que corresponde al pasivo total por la que originalmente lleva el balance de nuestra propuesta ya que dicha equivocación hace que no cumplamos con los índices financieros exigidos y por ende nuestra propuesta sea rechazada”

Respuesta

Revisada la información suministrada por el proponente en su observación y constatada la misma con la documentación existente en la propuesta presentada, se ha determinado la rectificación de las cifras extractadas del balance general.

Sin embargo, la propuesta NO CUMPLE, porque: los estados financieros no fueron certificados por el contador y representante legal. (Pliego de condiciones. Capítulo III. Título II. N° 3.2.2) y no se anexaron las notas de los estados financieros (pliego de condiciones Capítulo III. Título II. N° 3.1.4) en consecuencia se califica al proponente en el aspecto financiero como NO CUMPLE EN LA RESPUESTA ANTERIOR DEDUZCO QUE EL ERROR INVOLUNTARIO COMETIDO POR USTEDES FUE CORREGIDO Y QUE AHORA LA ASOCIACIÓN ESTA CALIFICADA COMO NO CUMPLE, POR EL HECHO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR NOSOSTROS ESTA INCOMPLETA

A este respecto les informo que el pasado 16 de diciembre a las 10 am los documentos aludidos en su respuesta y que eran objeto de subsanación por nuestra parte, se entregaron en la oficina jurídica de la regional cauca, documentos que fueron refrendados, foliados (en número 8) y firmados por la coordinadora de la oficina jurídica.

Posteriormente el DR. FABIO ALIRIO HIDALGO los escaneo y los envió de su email a la convocatoria pública N° 002-2010 a las 12:09 pm del mismo día, según consta en la copia del correo enviado. (Igualmente por este medio personalmente les envié el archivo con los documentos escaneados debidamente foliados y firmados por quien los recibió)

Así mismo, en el acta listado de subsanaciones presentadas dentro del término previsto convocatoria pública N° 002-2010 suscrita por la DRA MARIA AIDEE NUBIA ARIAS CARVAJAL directora regional y la DRA ANA MARIA MEJIA HERNANDEZ coordinadora del grupo jurídico consta que dichos documentos de subsanación se entregaron en el plazo establecido con el número de radicación 8652.

El día de hoy en la audiencia pública nos leyeron en una lista de rechazados, situación que no compadece con su respuesta N° 21, porque estando en la categoría de no cumple hemos entregado los documentos objeto de subsanación según condiciones del aviso número 2.

PETICIÓN:

Como representante legal solicito a ustedes se verifique y se constate la existencia de los documentos y la subsanación positiva de los mismos, para calificar como CUMPLE y acceder a la lista de habilitados con cupos asignados según nuestra capacidad, en el tiempo establecido para la fase 1, para poder participar y proponer en la fase 2”

Respuesta:

De manera especial el ICBF realizó una verificación exhaustiva de la información contenida en las diferentes observaciones remitidas por el proponente en dos oportunidades en primera instancia, en la etapa correspondiente a la subsanación y con posterioridad la observación remitida el día 21 de diciembre de 2010, información que fue cotejada integralmente con la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES MUNICIPIO DE POPAYAN**, del anterior análisis se concluye que el proponente presento en tiempo de subsanación los documentos faltantes en la propuesta por los cuales se completan los

documentos exigidos en el pliego de condiciones de la convocatoria pública número 002-2010 (TITULO II) propios del **componente financiero** por lo cual se cambia en este aspecto la denominación a **CUMPLE**.

Representante	KARINA FERREIRA CASTRO
Empresa	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL –SOCIALCOOP-

Observación No. 133

“A la fecha y después de varias solicitudes notamos que no se ha corregido lo relacionado con el error numérico del valor base de la evaluación del contrato # 24 suscrito entre el ICBF Y SOCIALCOOP para ejecutar en la Macrozona 3 del Departamento de Bolívar por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.571.017.511)** y se tomó equivocadamente CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$471.017.511).

Además requerimos respetuosamente verificar con el supervisor del contrato #24 y # 25, ya que la cofinanciación se cumplió 100%, soportado con los informes finales recientemente radicados”

Respuesta:

En relación con las observaciones presentadas por el proponente, es preciso destacar que la Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Bolívar, Jorge Alfonso Redondo Suarez certifica que, a fecha 15 de diciembre de los corrientes, la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL (SOCIALCOOP) no ha cumplido con la totalidad de la cofinanciación de los contratos No. 024 por una suma de \$ 4.317.598.811 y el contrato No. 025 por un valor de 5.023.440.383, según se explica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	NIT	No. CONTRATO	INFORMACIÓN DE COFINANCIACIÓN (ICBF) CORTE A DICIEMBRE DE 2010		SANCIÓN
				VALOR DEL CONTRATO	% DE EJECUCIÓN	
1	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL SOCIALCOOP	9000254930	25	\$ 5.023.440.383,00	85%	25%
2	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL SOCIALCOOP	9000254930	24	\$ 4.317.598.811,00	86%	25%

Así las cosas, se procede a realizar la **corrección del valor** del contrato No. 024 a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$ 4.571.017.511).

Sin embargo, en virtud de la certificación expedida por el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Bolívar **NO** es procedente acceder a la observación del proponente y, en consecuencia, se mantiene la decisión de aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, Título III, No. 3.3.3. literal h), esto es, el descontar un 25% del valor total del contrato al proponente que no haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada.

Representante	LUZ DARIS ZAMBRANO GONZALEZ
Empresa	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ATLANTICO "CODEVISA"

Observación No. 134

"En horas de la mañana de hoy 21 de diciembre del 2010 se entregó en la regional atlántico oficina de jurídica el acta donde se aprobó el comité para donde fue aprobado del cupo de crédito el día 6 de diciembre del 2010 y se envió carta de rectificación del banco de Bogotá donde confirman que si existe el cupo de crédito con dicha entidad. El cupo crédito inicialmente fue enviado en original con la propuesta de la primera fase en el folio 21"

Respuesta:

El ICBF en el documento "Respuesta a las Observaciones", publicado en su página de internet el día 20 de diciembre de 2010, compartió en el aparte de "Observaciones Generales" (Página 116) la información de que la entidad envió solicitud al Banco de Bogotá de los cupos de crédito aportados por los oferentes con el fin de corroborar la información contenida en ellos.

En primer lugar, la doctora Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá, certificó que el cupo de crédito de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ATLANTICO "CODEVISA"**, por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00), no se encontraba aprobado en las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones.

En la fecha, mediante correo electrónico la doctora Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá, rectificó la información suministrada, certificando que la aprobación del cupo de crédito de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ATLANTICO "CODEVISA"**. Así mismo, menciona que, por error

involuntario, se certificó **erróneamente como aprobado** el cupo de crédito de la FUNDACION SALUD Y BIENESTAR "FUNDASALUD", NIT. 8020187084.

Así las cosas, se actualiza el cuadro enviado por el Banco en el que se indica que solamente los oferentes que se encuentran en color rojo tienen actualmente un cupo de crédito aprobado por la Entidad:

No Documento	Fecha Cupo de Crédito	Ciudad	Cupo de Crédito
8230012229	06/12/2010	SINCELEJO	\$ 50.000.000,00
8190054118	30/11/2010	VALLEDUPAR	\$ 100.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8160063596	01/12/2010	PEREIRA	\$ 780.000.000,00
8301047006	07/12/2010	-	\$ 400.000.000,00
8020187084	06/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 280.000.000,00
8060058819	02/12/2010	BOCAGRANDE	\$ 130.000.000,00
8020182313	07/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 100.000.000,00
9000246853	22/10/2010	SANTIAGO DE CALI	\$ 75.000.000,00
8240053662	02/12/2010	VALLEDUPAR	\$ 250.000.000,00
8240027837	06/12/2010	CODAZZI	\$ 200.000.000,00
8250025486	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 50.000.000,00
8050065736	07/12/2010	CALI	\$ 495.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8250011582	30/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00

En el mismo aparte de "Observaciones Generales", se indica que los proponentes que se encuentran relacionados en color negro no cumplen con el componente financiero y por lo tanto quedan como RECHAZADOS.

Con base en lo anterior, la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL ATLANTICO "CODEVISA"** con Nit. 8020182313 se encuentra relacionada en el cuadro de color rojo, lo que significa que actualmente cuenta con un cupo de crédito por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá y por lo tanto se modificará el componente financiero del oferente a CUMPLE.

De igual forma, se modifica la clasificación como RECHAZADO, por cupo de crédito no aprobado, respecto de la FUNDACION SALUD Y BIENESTAR "FUNDASALUD", NIT. 8020187084, con sustento en la comunicación electrónica de la doctora Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá.

En todo caso, se cabe recordar que en el pliego de condiciones en Nota 2 del aparte 3.2.1. Título III, Capítulo III, el ICBF es claro al establecer que "El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento (...)".

Representante	DIEGO GUERRERO ROKA
Empresa	FUNDACIÓN PROSERVO

Observación No. 135

“Con el fin de resolver la siguiente inquietud:

En caso de una zona de determinado departamento, declararse como desierta por no presentarse ningún operador, se realizara contratación directa?

Y si se hace contratación directa se tiene en cuenta solo los operadores que ofertaron en la fase uno para ese departamento?

Y teniendo en cuenta que ha estos no les alcanzan los cupos para esta zona se podría considerar la posibilidad con ellos? ”

Respuesta:

Según el régimen jurídico aplicable para la presente Convocatoria Pública N° 002 de 2010, el ICBF tiene la potestad de realizar una nueva convocatoria o realizar una contratación directa, si se declarará desiertas las zonas en las que se presente alguna de las razones expuestas en el Pliego de Condiciones (Capítulo VI numero 6.6). Así mismo el ICBF tiene la potestad de considerar las posibilidades de incluir a los oferentes de la fase uno.

Representante	MYRIAM HELENA GARCIA RINCON
Empresa	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL

Observación No. 136

“De acuerdo con el actual proceso licitatorio de la Convocatoria Pública para la conformación de la lista de Oferentes Habilitados No. 002 de 2010 para brindar atención especializada en el

PROGRAMA DE ATENCIÓN ESCOLAR -PAE- en las modalidades de desayunos y almuerzos para la población escolar del Sistema Educativo y la Población en situación de desplazamiento a nivel nacional, nos permitimos manifestar nuestra inconformidad con la evaluación publicada la noche del 20 de Diciembre en la cual fuimos rechazados por el aspecto financiero, por lo que acudimos a nuestro derecho a la defensa ya que está siendo vulnerado nuestro buen nombre por las siguientes razones:

1. En la audiencia del día de ayer nombraron las entidades que cumplían con lo solicitado para la primera fase, listado en el que se encontraba la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL. (Listado igualmente publicado en la página web del ICBF el día 14 de Diciembre)
2. En el listado de los rechazados no se encontraba la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL.
3. No es clara la razón por la cual nos rechazan financieramente, en la noche de ayer, más aún cuando ya nos habían calificado el cupo de crédito que fue expedido por el Banco de Bogotá por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000)
4. Según los funcionarios del Banco de Bogotá, el ICBF no realizó alguna llamada para verificar el cupo de crédito.
5. El cupo de crédito ORIGINAL anexo al folio # 000018 de nuestra propuesta es totalmente válida y legal, lo que se confirma con carta anexa de la Gerente de Cuenta Banca Empresarial del Banco de Bogotá, la Señora Doris Carrillo, celular # 3164717673.

Por todo lo anterior solicitamos sea habilitada nuestra propuesta de forma inmediata pues de lo contrario nos estarían impidiendo la libre competencia y se aclare esta situación ya que se está atentando contra el buen nombre y la imagen de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL, a la cual represento, pues quedaría en duda la veracidad de la información suministrada a ustedes y que como ya lo demostramos los documentos financieros anexos son verídicos".

Respuesta:

El ICBF en el documento "Respuesta a las Observaciones", publicado en su página de internet el día 20 de diciembre de 2010, compartió en el aparte de "Observaciones Generales" (Página 116) la información de que la entidad envió solicitud al Banco de Bogotá de los cupos de crédito aportados por los oferentes con el fin de corroborar la información contenida en ellos. Así mismo y a continuación, se anexó un cuadro enviado por el Banco en el que se indica que solamente los oferentes que se encuentran en color rojo tienen actualmente un cupo de crédito aprobado por la Entidad. Dicha información fue verificada por Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá. La información suministrada por el Banco se relaciona en la siguiente tabla:

No Documento	Fecha Cupo de Crédito	Ciudad	Cupo de Crédito
8230012229	06/12/2010	SINCELEJO	\$ 50.000.000,00
8190054118	30/11/2010	VALLEDUPAR	\$ 100.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8160063596	01/12/2010	PEREIRA	\$ 780.000.000,00
8301047006	07/12/2010	-	\$ 400.000.000,00
8020187084	06/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 280.000.000,00
8060058819	02/12/2010	BOCAGRANDE	\$ 130.000.000,00
8020182313	07/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 100.000.000,00
9000246853	22/10/2010	SANTIAGO DE CALI	\$ 75.000.000,00
8240053662	02/12/2010	VALLEDUPAR	\$ 250.000.000,00
8240027837	06/12/2010	CODAZZI	\$ 200.000.000,00
8250025486	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 50.000.000,00
8050065736	07/12/2010	CALI	\$ 495.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8250011582	30/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00

En el mismo aparte de “Observaciones Generales”, se indica que los proponentes que se encuentran relacionados en color negro no cumplen con el componente financiero y por lo tanto quedan como RECHAZADOS.

Con base en lo anterior, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL** con Nit. 8301047006 se encuentra relacionada en el cuadro de color negro, lo que significa que actualmente no cuenta con un cupo de crédito por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá y por lo tanto se tendrá al oferente como RECHAZADO.

Es pertinente aclarar que el ICBF no está impidiendo la libre competencia ni está atentando contra el buen nombre y la imagen de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL**, pues de acuerdo con la Nota 2 del aparte 3.2.1. Título III, Capítulo III, el ICBF es claro al establecer que “El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento (...)”.

De acuerdo a lo anterior, el ICBF realizó las acciones tendientes a comprobar el cupo de crédito entregado por el oferente dentro de los documentos habilitantes para la Convocatoria, motivando

su decisión de cambiar el estado del proponente a RECHAZADO, con base en la información aportada por la señora Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá, donde relaciona el Nit de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL** en color negro, de tal manera que no cuenta actualmente este proponente con un cupo de crédito con dicha entidad financiera.

Representante	VICTORIA EUGENIA GONZALEZ ZULUAGA
Empresa	CONSTRUYAMOS COLOMBIA

Observación No. 137

“Por medio de la presente de la manera más amable solicitamos CORRECCION URGENTE, sobre la lista de rechazados publicada el día 20 de diciembre del año en curso en la página web del instituto, sobre la empresa CONSTRUYAMOS COLOMBIA, identificada con NIT. 816.006.359-6, toda vez que en la audiencia pública realizada el día de ayer, a partir de las 3.00 pm fuimos notificados de la asignación de 123.555 cupos.

Es importante aclarar que durante todo el proceso hemos sido calificados y publicados en la página web como CUMPLE, y es de anotar como extraño y confuso que el día de hoy aparezcamos RECHAZADOS, por el componente financiero.

Respuesta:

El ICBF en el documento “Respuesta a las Observaciones”, publicado en su página de internet el día 20 de diciembre de 2010, compartió en el aparte de “Observaciones Generales” (Página 116) la información de que la entidad envió solicitud al Banco de Bogotá de los cupos de crédito aportados por los oferentes con el fin de corroborar la información contenida en ellos. Así mismo y a continuación, se anexó un cuadro enviado por el Banco en el que se indica que solamente los oferentes que se encuentran en color rojo tienen actualmente un cupo de crédito aprobado por la Entidad. Dicha información fue verificada por Liliana M. Pallares, Gerente Banca Oficial del Banco de Bogotá. La información suministrada por el Banco se relaciona en la siguiente tabla:

No Documento	Fecha Cupo de Crédito	Ciudad	Cupo de Crédito
8230012229	06/12/2010	SINCELEJO	\$ 50.000.000,00
8190054118	30/11/2010	VALLEDUPAR	\$ 100.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8160063596	01/12/2010	PEREIRA	\$ 780.000.000,00
8301047006	07/12/2010	-	\$ 400.000.000,00
8020187084	06/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 280.000.000,00

No Documento	Fecha Cupo de Crédito	Ciudad	Cupo de Crédito
8060058819	02/12/2010	BOCAGRANDE	\$ 130.000.000,00
8020182313	07/12/2010	BARRANQUILLA	\$ 100.000.000,00
9000246853	22/10/2010	SANTIAGO DE CALI	\$ 75.000.000,00
8240053662	02/12/2010	VALLEDUPAR	\$ 250.000.000,00
8240027837	06/12/2010	CODAZZI	\$ 200.000.000,00
8250025486	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 50.000.000,00
8050065736	07/12/2010	CALI	\$ 495.000.000,00
8250011400	12/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00
8250011582	30/11/2010	RIOHACHA	\$ 300.000.000,00

En el mismo aparte de “Observaciones Generales”, se indica que los proponentes que se encuentran relacionados en color negro no cumplen con el componente financiero y por lo tanto quedan como RECHAZADOS.

Con base en lo anterior, la FUNDACION CONSTRUYAMOS COLOMBIA con Nit 8160063596 se encuentra relacionada en el cuadro de color negro, lo que significa que actualmente no cuenta con un cupo de crédito por parte de la entidad financiera Banco de Bogotá y por lo tanto se tendrá al oferente como RECHAZADO.

Cabe recordar que en el pliego de condiciones en Nota 2 del aparte 3.2.1. Título III, Capítulo III, el ICBF es claro al establecer que “El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento (...)”